



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 450/2018

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva

Interesado: ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE CENTROS EDUCATIVOS DE CIUDAD RODRIGO.

Fecha de iniciación: 12/04/2018

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE CIUDAD RODRIGO PARA EL AÑO 2018.

1.- OBJETO DE LAS BASES.

Esta convocatoria tiene por objeto efectuar la convocatoria en materia subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de centros educativos de Ciudad Rodrigo para el ejercicio 2018 (en adelante AMPAS), en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Estas bases nacen de la voluntad del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, a través de su Concejalía de Educación, de colaborar estrechamente en la promoción de la participación y promoción educativa que realizan estas entidades, fomentando la puesta en marcha de proyectos innovadores.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases será de 5.000 € y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondiente al año 2018, con cargo a la partida "321-48103 "Subvenciones a asociaciones de madres y padres", que se repartirán de la siguiente manera:

- LÍNEA A: 3.500 € para proyectos presentados de manera individual por AMPAS.
- LÍNEA B: 1.500 € para un único proyecto, correspondiente al que mayor puntuación obtenga de los presentados de manera conjunta por dos o más asociaciones de Padres y Madres del municipio y cuya ejecución sea conjunta y afecte, al menos, a los centros escolares de referencia de dichas asociaciones.

Este crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante acuerdo del órgano competente, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.

3.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPAS que se lleven a cabo a lo largo del curso escolar 2017/2018 y que cumplan con los siguientes criterios:

1. Los gastos estarán directamente relacionados con las actividades y proyectos promovidos por las entidades, y pueden estar dirigidos tanto a los alumnos y



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

alumnas como a padres y madres, así como a la población en general en el caso de que la actividad lo aconseje.

2. Los proyectos de actividad deberán responder a las siguientes finalidades y objetivos:
 - I. Promover la participación de los padres y madres en las AMPAS, así como de la comunidad educativa.
 - II. Desarrollar el interés de los padres y madres por la formación, la cultura, la educación en valores y las iniciativas solidarias.
 - III. Impulsar y ejecutar actividades extraescolares en los centros educativos.
 - IV. Poner en marcha actividades que se vinculen a la Escuela Municipal de Padres y Madres
 - V. Fomentar la igualdad de oportunidades incorporando la perspectiva de género en sus líneas de actuación
 - VI. Promover el desarrollo sostenible y la conciencia sobre el medio ambiente
 - VII. Promover la educación para el desarrollo.
 - VIII. Que consideren la interculturalidad como un valor esencial de los mismos
 - IX. Abordar la discapacidad como un valor integrador y solidario
3. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de las presentes bases:
 - I. Las que no se encuadren dentro del objeto de esta línea de subvenciones.
 - II. La adquisición de equipamientos o mobiliario.
 - III. Las que excluyan a personas que no sean socias de la entidad.
 - IV. Las que contengan viajes, actividades e intercambios que estén desprovistos de valor cultural, formativo o asociativo.
 - V. Las que no favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - VI. Quedarán también excluidos los gastos derivados de comidas, salvo que formen parte de las dietas o manutención de entidades o personas externas que ofrezcan servicios a la asociación para el desarrollo del proyecto (ponentes de charlas, conferencias, cursos de formación...).

4.- BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Podrán ser beneficiarias las AMPAS de Ciudad Rodrigo y que figuren inscritas en el registro general de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, y que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la normativa de aplicación, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesaria la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda documentación generada por la misma.
- c) Comunicar cualquier modificación de la actividad inicialmente proyectada, que únicamente podrá realizarse previa autorización por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados.
- f) Hacer constar, de forma explícita, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a través de las concejalías de Educación y Participación Ciudadana. Todos los materiales gráficos incorporarán los logos del Excmo. Ayuntamiento y las concejalías, en el formato, colores y proporciones que serán entregados por el propio ayuntamiento.
- g) Aportar al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los testimonios gráficos u otros de difusión de la actividad e impacto de la misma.

Cada AMPA podrá presentar un único proyecto para optar a la subvención de la línea A, subvenciones individuales.

Podrán optar a la línea B todas aquellas AMPAS que hayan presentado proyectos para la línea A. de subvenciones individuales. Los proyectos de la línea B, subvenciones colectivas, deberán ser solicitados por un beneficiario principal, acompañado de, al menos, una asociación colaboradora. Cada asociación podrá formar parte (como beneficiario principal o colaborador) de un único proyecto de los presentados a la línea B. En el caso de que una misma asociación participe en varios proyectos, solamente será admitido a trámite el primero que haya sido registrado. La subvención será concedida al beneficiario principal, siendo responsables todas las asociaciones participantes de la gestión y justificación de la misma. En el caso de incumplimientos derivados de lo establecido en el artículo 14 de las presentes bases, los posibles procedimientos sancionadores lo serán para todas las asociaciones participantes en el proyecto.

5.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1.- El **procedimiento** de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo de estas Bases, se acompañará de la documentación indicada en la propia solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

5.2.- El **plazo** de presentación de solicitudes será de **QUINCE DIAS HÁBILES** a contar desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

La convocatoria se publicará, además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en su página web.

5.3.- La presentación de la solicitud implica la autorización para que desde el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo pueda obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

conllevará la autorización del beneficiario/as para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las mismas..

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

5.4.- Documentos que se deberán acompañar obligatoriamente a la solicitud:

- a) **La solicitud** efectuada, según modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases.
- b) Documento que acredite la actuación del **representante** legal.
- c) **Memoria descriptiva** del proyecto a subvencionar (máximo 10 folios, en fuente Arial 11, interlineado 1.5).

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El Órgano Instructor del procedimiento será la Delegación de Participación Ciudadana.

El Órgano Colegiado será la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios sociales.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde o la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de TRES MESES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver por el Ayuntamiento.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. Para la valoración de solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Trayectoria de la Entidad solicitante y valoración de los resultados de los proyectos en ejercicios anteriores. (25)
 - o Actividades realizadas en los últimos años (5)
 - o Relación y coordinación con otras entidades (10)
 - o Participación en la Semana Cultural del Centro o similar (10 puntos) (Certificado expedido por el centro en el que se indique la forma de participación).
- Calidad del proyecto. (75)
 - o Justificación del proyecto y adecuación a la necesidad existente (15)
 - o Adecuación a los objetivos de la convocatoria (20 puntos)
 - o Impacto previsto de la actividad. Respuesta a necesidades reales, dinamización del entorno, implicación de voluntarios (10).
 - o Amplitud de público y zonas de la ciudad a que va dirigido. (15)



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- o Diseño organizativo y viabilidad técnica del proyecto. (15)

7.2. Fórmula para calcular la cuantía de la subvención

- 1) En el caso de que no exista ninguna solicitud viable para la línea B, el crédito se traspasa automáticamente a la línea A.
- 2) El reparto de la cantidad finalmente asignable a la línea A se reparte de la siguiente manera.
 - a. El 50% de la subvención se reparte de forma equitativa entre todas las solicitudes válidas.
 - b. La cantidad de crédito disponible (una vez restado el 50%) se divide entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones juveniles, obteniendo así el valor correspondiente a un punto.
 - c. Este valor se multiplica por los puntos conseguidos por cada asociación, obteniendo así la asignación correspondiente.

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

8.1.- Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se requerirá para que los interesados procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación practicada, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá a tenerlo por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

8.2.- El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24 LGS, previo examen y estudio de las solicitudes por una Comisión formada por técnico/s municipales y el Concejal Delegado, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Y evaluará que las solicitudes se efectúen conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

8.3.- La propuesta de concesión se formulará por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que previo dictamen del órgano colegiado, servirá para resolver el procedimiento por el órgano competente.

8.4.- La resolución que se adopte incluirá la relación de solicitantes a los/s que



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

se les concede la ayuda. Igualmente se relacionarán las solicitudes denegadas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 LPAPAP. No obstante la práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, www.aytociudadrodrigo.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el citado artículo 42 y 45 LPACAP.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos **directamente** relacionados con el programa. Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad no serán subvencionables.

El beneficiario de la subvención se compromete a financiar el proyecto, bien con aportación propia o por otros medios.

10.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez publicada la resolución definitiva mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad y que figure en el impreso de solicitud.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

11.- PORCENTAJE SUBVENCIONABLE Y COMPATIBILIDAD.

La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 80% del coste del proyecto, financiando la entidad solicitante el 20% restante, con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El beneficiario de la subvención deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de un mes tras la ejecución del proyecto siendo la fecha tope el 15 de diciembre de 2018.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

La justificación contendrá la siguiente documentación:

1.- Certificado o declaración (**Anexo II**), expedido por el órgano competente, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas (incluido el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo) o privadas para el mismo proyecto, o, en su defecto, indicación negativa de no haberla recibido.

2.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputados a la subvención concedida con indicación del acreedor, número de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto de actividades presentado y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017.

4.- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

13.- LEGISLACION APLICABLE.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en esta convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para 2017 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Detección de causas de absentismo escolar continuado.
- g) Baja en el padrón municipal del/la solicitante durante el curso escolar 2016/2017.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el Acuerdo por la que se aprueba la convocatoria junto con las presentes bases, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Alternativamente, el acuerdo municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

17. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondientes al ejercicio 2018.

DISPOSICION ADICIONAL.

- a) Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases que pondrán fin a la vía administrativa.
- b) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y R. D. 887/2006, de 21 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES CURSO 2017/2018

DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		Código Postal	LOCALIDAD
		37500	CIUDAD RODRIGO
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA ENTIDAD			
RAZON SOCIAL:		CIF	
DIRECCIÓN		Código Postal	LOCALIDAD
		37500	CIUDAD RODRIGO

EXPONE:

Primero.- Que esta entidad desea acogerse a la convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para el desarrollo de proyectos de actividades dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Centros Escolares de Ciudad Rodrigo.

Segundo.- Que esta Asociación de Madres y Padres reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria y acepta las bases establecidas en la misma.

Por todo ello:

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención en la cuantía que proceda, con arreglo al presupuesto que se adjunta en la Memoria y de conformidad con las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a las AMPAS, para lo cual, se acompaña la siguiente **documentación**:

- Certificación del Acuerdo de la Junta Directiva aprobando el proyecto por el cual se solicita la Subvención suscrito por el Secretario y el VºBº de su Presidente.
- Fotocopia del CIF y Datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda.
- Memoria detallada del proyecto de las actividades previstas (Descripción del programa y objetivos, calendario previsto para su ejecución, nº estimado de personas beneficiadas) a realizar y presupuesto total pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución. Señalar:

Proyecto Línea A (individual)

Proyecto Línea B (Conjunto)

AUTORIZA de forma expresa al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la entidad, tanto con el Ayuntamiento como con la Agencia Tributaria.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ASUME el compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas dadas por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en caso de serle concedida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el representante de la entidad **DECLARA**:

- 1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en el momento de presentar la solicitud.
- 2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no es deudor por resolución procedente de reintegro.
- 3.- No tener pendiente justificación alguna de subvención con este Ayuntamiento.

En Ciudad Rodrigo, a de de 2018
Firma del Solicitante

(firma y sello)

Fdo.- _____

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación deben dirigirse por escrito al Ayuntamiento. Adicionalmente se autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarias.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SUBVENCION RECIBIDA Y SU JUSTIFICACION. * ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES*

DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		Código Postal	LOCALIDAD PROVINCIA
		37500	CIUDAD RODRIGO SALAMANCA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA ENTIDAD			
RAZON SOCIAL:		CIF	
DIRECCIÓN		Código Postal	LOCALIDAD PROVINCIA
		37500	CIUDAD RODRIGO SALAMANCA

➤ **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que la Asociación/Entidad indicada ha recibido una subvención por importe de _____ euros, en base a la convocatoria de subvenciones para _____ del año _____ del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, para el proyecto “_____”, la cual ha sido aplicada al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado el proyecto o programa para el que fue solicitada.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

➤ Asimismo, **DECLARO:**

[] Que esta asociación/entidad no ha solicitado/obtenido subvención alguna para el mismo proyecto, de otras entidades públicas ni privadas.

[] Que esta asociación/entidad ha solicitado/obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio, por los importes que se expresan a continuación:

<i>Entidad</i>	<i>Importe de la Subvención</i>

Que los gastos efectuados e imputados a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo con cargo a la Convocatoria indicada anteriormente son los siguientes:

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

SUMA DE LAS FACTURAS: _____ euros.

Observación: Deben acompañarse originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos.

En Ciudad Rodrigo, a _____ de _____ de 2018

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y sello):

Fdo.- _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (Salamanca)**

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401